

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO CON EL SERVICIO DE SALUD
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS PARA
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMA DE
FORMACIÓN EN TÍTULO DE ESPECIALISTA PARA EL
DR. RODRIGO LEÓN GRUESO CON INGRESO EN EL
AÑO 2018 EN LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE.**

SANTIAGO, 12/05/21 - 2931

VISTOS: La ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; la ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre bases generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; las Leyes N° 15.076 del año 2001, N° 19.664 del año 2000 y N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y los reglamentos aprobados por los Decretos n° 507 del año 1990 y n° 91 del año 2001, todos dictados por el Ministerio de Salud; el Decreto Universitario N° 3, de 2021, que aprueba el presupuesto Universitario para el año 2021; y teniendo presente las Resoluciones N°s 6 y 7 de 2019, y N°16 de 2020, dictadas por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile, cuenta con un programa que considera todos los contenidos que son de interés para el desarrollo del Programa de la especialidad de Medicina de Urgencia;

b) Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el apoyo a la formación descentralizada de especialistas y subespecialistas de los Servicios de Salud, cuyo propósito es disminuir la brecha de especialistas necesarios para la atención de usuarios en la red;

c) Que, en mérito de lo anterior, el 11 de junio de 2018, el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins y la Universidad de Santiago de Chile suscribieron un Convenio de Prestación de Servicio en Programas de Formación en Título de Especialista, que regula el otorgamiento y pago de derechos arancelarios para el médico especialista en formación Dr. Rodrigo León Grueso, con ingreso en el año 2018;

d) Que, mediante el Memorándum N°6936 de 31 de marzo de 2021 la Facultad de Ciencias Médicas solicita al Director Jurídico de la Universidad la elaboración del acto administrativo que apruebe el Convenio enunciado en el considerando anterior.

e) Que, cumpliendo lo requerido por la Facultad de Ciencias Médicas, se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio particularizado en el considerando c) del presente acto administrativo a la empresa SDT USACH, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución Universitaria N°54 del 2017, por cuanto se requiere autorizar en forma expresa el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

f) Que, por otra parte, para el pago de los servicios adeudados, y que se han generado en la forma descrita por el Convenio, procede que la Administración regularice la situación mediante el correspondiente acto administrativo aprobatorio. En efecto, la entidad Contralora ha señalado “...que en aquellas situaciones en que las prestaciones se han ejecutado sin que se firmara un convenio conforme con la normativa vigente, procede que la respectiva repartición pública determine los servicios efectivamente recibidos y disponga su pago a través de un acto administrativo exento del trámite de toma de razón, con el objeto de que no se produzca un enriquecimiento sin causa a su favor...” (Dictámenes N° 75.532/2015, 58.152/2015).

R E S U E L V O:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio suscrito con fecha 11 de junio de 2018, entre el Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins y la Universidad de Santiago de Chile, para la prestación del servicio en Programas de Formación en Título de Especialista con ingreso en el año 2018, cuyo texto es el siguiente:



Subdirección de Gestión Asistencial
Departamento de Coordinación Estratégica
Subdepartamento de Formación y Relación Asistencial Docente
DR.FRT/MCA/SSY/LCS/DDG/CCT/bo
11/06/2018

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN TÍTULO DE ESPECIALISTA
(CONCURSO REGIONAL)
ENTRE
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Rancagua, a 11 de Junio de 2018, entre el **Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director subrogante don Claudio Castillo Rojas, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos con domicilio en calle Alameda Bernardo O'Higgins N° 609 de la ciudad de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la **Universidad de Santiago de Chile**, RUT N°60.911.000-7, representada por el Decana de la Facultad de Ciencias Médicas, Dra. Helia Molina Milman, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, N° 3363, de la Comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**La Universidad**" quienes vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, "**El Servicio**" por encargo previo del Ministerio de Salud solicitó cupo de formación a "**La Universidad**" a fin que impartiera Formación en especializaciones a médicos cirujanos pertenecientes a la Etapa de Destinación y Formación, EDF, Atención Primaria de Salud APS, Concurso Nacional de Especialistas CONISS, CONE-M, CONE-O y otros programas Ministeriales de las Leyes Nos 15.076 y 19.664 de "**El Servicio**", como consta en la respectiva acta de acuerdo entre el Ministerio de Salud y Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH) para aranceles de Programas de Especialización Médica de fecha, 2 de Septiembre de 2017, instrumento que en este acto, se da por reproducido y desde luego, pasa a formar parte integrante del presente convenio.

El encargo que por este acto se acuerda, se refiere a profesional, médico cirujano, ingresado en el año 2018, cuya identidad, área de especialización y año de inicio, consta a continuación:

PROFESIONAL EN FORMACIÓN INGRESADO EL AÑO 2018
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O' HIGGINS Y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Nº	NOMBRE DEL PROFESIONAL	RUT	FECHA DE INICIO FORMACIÓN	FECHA DE TÉRMINO FORMACIÓN	ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN	FINANCIAMIENTO AÑO 2018
1	GRUESO ANAYA RODRIGO LEON [REDACTED]	[REDACTED]	04/06/2018	03/06/2021	MEDICINA DE URGENCIA	\$7.048.470.-
TOTAL						\$7.048.470.-

"**La Universidad**" acepta el encargo a que se refiere la presente cláusula y se obliga a ingresar al profesional a sus programas regulares sobre la respectiva especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: El valor de la especialización que "**La Universidad**" impartirá en conformidad a este convenio, por el profesional consignado en cláusula precedente, **durante el año académico 2018** equivale a la suma de \$7.048.470.- (Siete millones cuarenta y ocho mil, cuatrocientos setenta pesos) anuales, que incluye Arancel y Matrícula. Monto que es asignado por el Ministerio de Salud,

a través de su Línea de Formación y que está dado por el documento Resolución Exenta N° 1611 del 25/04/2018, que aprueba bases de concurso local "Proceso extraordinario de selección de becas de especialización con compromiso de devolución en el Servicio de Salud O'Higgins, ingreso 2018" Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud", sin perjuicio que al monto aludido para los años subsiguientes de duración del presente Convenio, deben serle aplicado el o los reajustes anuales según alude la presente cláusula.

Los valores de matrícula y arancel se reajustan anualmente como consta en la respectiva acta de acuerdo entre el Ministerio de Salud y Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH) para aranceles de Programas de Especialización Médica, de fecha 2 de Septiembre de 2017.

TERCERO: El pago del monto correspondiente al presente Convenio, según se establece en la cláusula anterior, se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Aprobatoria dictada por "El Servicio". La forma de pago será anual, contra presentación del Informe Académico respectivo y la factura individual por alumno, señalando nombre completo, RUT, especialidad y año de formación que está cursando el becario, emitida por Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile, RUT N° 78.172.420-3.

CUARTO: "La Universidad" informará directamente a "El Servicio" sobre el desarrollo de la Formación de especialidad del becario asistente, en lo que dice relación con su asistencia, desempeño académico implícito en un Informe académico, antecedente fundamental para el pago de la factura asociada, que debe contener lo siguiente:

1. Identificación completa del profesional.
2. Programa de especialidad cursado.
3. Calificaciones obtenidas por el profesional.
4. Indicación de continuación o renuncia, eliminación y/o días totales de postergación en los estudios.
5. Porcentaje de asistencia
6. Nombre del tutor o académico responsable.

Se requiere que al finalizar cada semestre académico, se envíe esta información a "El Servicio", Subdepartamento de Formación y Relación Asistencial Docente, dependiente del Departamento de Coordinación Estratégica, Subdirección de Gestión Asistencial, ubicado en Av. Alameda Bernardo O'Higgins, N° 609 Rancagua.

QUINTO: Para efecto de la coordinación administrativa, supervisión y fiscalización de los recursos financieros y responsables del cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos del presente convenio, se designan como referentes coordinadores las siguientes personas:

Por "La Universidad" la Sra. Danitza Mancilla Cañete, coordinadora de la Oficina de Finanzas de Finanzas de Post Grado, Facultad de Ciencias Médicas, Universidad de Santiago de Chile, Fono: 2-2311997, correo electrónico danitza.mancilla@usach.cl

Por "El Servicio", doña Daniela Otárola González, Jefa (s) del Subdepartamento de Formación y Relación Asistencial Docente, teléfono [REDACTED] correo electrónico daniela.otarola@saludohiggins.cl.

SEXTO: El presente convenio rige a contar del **04 de Junio de 2018 y se entenderá vigente hasta el 03 de Junio de 2021**, si ninguna de las partes lo termina de manera anticipada, de manera unilateral, si ocurrieren incumplimientos en el programa sobre las especializaciones objeto del Programa Ministerial, situación que de ocurrir, deberá comunicarlo mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días de la fecha de término.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes acuerdan que los eventuales conflictos que se susciten, se resolverán mediante la negociación directa de éstos o sus representantes, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Rancagua.

OCTAVO: La personería de doña, Dra. Helia Molina Milman, en su calidad de Decana de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de Santiago de Chile, consta de Decreto TRA N° 323/405/2018 de fecha 2 de Abril de 2018. La personería jurídica de Don Claudio Castillo Rojas, para representar a "El Servicio" en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del Artículo 9, del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N° 95, de fecha 23 de Mayo de 2018, del Ministerio de Salud.

NOVENO: El presente Convenio, se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de “La Universidad”, y los restantes en poder de “El Servicio”.

En comprobante firman:



CLAUDIO CASTILLO ROJAS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



DRA. HELIA MOLINA MILMAN
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

2.- **IMPÚTENSE** los egresos e ingresos relativos al cumplimiento del presente convenio al Centro de Costos CC 83, ítem I737 para aranceles, e ítem I131 para matrículas.

3.- **AUTORIZÁSE** a la Universidad de Santiago de Chile a emitir la respectiva facturación y con posterioridad a traspasar los fondos de aranceles a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico (SDT. USACH. LTDA.).

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



ESTEBAN ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/HGS/AJT/MOV/DFG

Distribución:

- 1.- Facultad de Ciencias Médicas
 - 1.- Contraloría Universitaria
 - 1.- Oficina de Partes
 - 1.- Archivo Central
- MEMO6936/2021